

ción y/o alegación alguna, el referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo, y se publica a continuación el texto modificado definitivo de la ordenanza fiscal mencionada, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—1. El impuesto regulado en esta ordenanza se regirá por los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las disposiciones que los desarrollen, si bien respecto de la cuota se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 72.3, 72.4 y 72.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Art. 2. *Determinación de la cuota tributaria.*—El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- Bienes urbanos:
 - Tipo general: 0,50 por 100.
 - Tipo especial (aplicable a solares sin edificar o con edificaciones inhabitables): 0,75 por 100.
- Bienes rústicos:
 - Tipo general: 0,50 por 100.
- Bienes de características especiales (BICES):
 - Tipo general: 1,30 por 100.

Art. 3. *Cuota líquida mínima.*—Se establece una exención para los bienes, cuya cuota líquida no supere los siguientes:

- Bienes inmuebles rústicos: 6 euros.
- Bienes inmuebles urbanos: 3 euros.

Tomándose como referencia, para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 4. *Bonificaciones.*—Además de las bonificaciones obligatorias reguladas en el artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se reconocen las siguientes bonificaciones:

Se aplicará una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a los titulares de familia numerosa. Para poder optar por la bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, tendrán que reunir este requisito de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, es decir, a 1 de enero del año en el que se solicita, en ningún caso se concederá con efecto retroactivo para años anteriores.

Requisitos:

- Que el inmueble sea la vivienda habitual y en el mismo se encuentre empadronada la familia a la fecha del devengo del impuesto.
Se entiende por vivienda habitual aquella en la que figura empadronada la familia numerosa, y que está constituido por la unidad urbana donde reside la misma. Quedan excluidos de dicho concepto los trasteros, plazas de garaje, zonas comunes y cualesquiera otros anejos del inmueble que constituye la vivienda habitual.
- Que no se haya iniciado expediente sancionador alguno contra el sujeto pasivo (en caso de ser único), o sujetos pasivos (en caso de ser cónyuges), en materia tributaria, no estando en estado de tramitación en la actualidad.
- Que el sujeto pasivo o sujetos pasivos se encuentren al corriente de pago en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- Que presenten anualmente la siguiente documentación:
 1. Solicitud.
 2. Volante de empadronamiento de la unidad familiar expedido por este Ayuntamiento.

3. Fotocopia compulsada del título de familia numerosa en vigor, en la fecha del devengo del impuesto.

4. Copia del recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, donde conste la construcción-vivienda, no concediéndose en ningún caso, si solo aparece el solar.

5. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del sujeto pasivo o sujetos pasivos del impuesto.

6. El primer año de concesión se deberá presentar copia de la escritura de propiedad o nota simple o certificación del Registro de la Propiedad.

Las solicitudes para optar a dicha bonificación deberán ser presentadas por escrito, con la documentación señalada anteriormente, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empiece a producir efectos.

La bonificación será aplicable hasta la fecha de vigencia que figure en el correspondiente libro de familia numerosa en la fecha de presentación de la solicitud, extendiéndose su efectividad al recibo del impuesto de bienes inmuebles de dicho ejercicio.

La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación, que deberá reunir los mismos requisitos y surtir efectos en el período siguiente a la fecha de solicitud. Para todas aquellas solicitudes presentadas en el año 2008 que, cumpliendo todos los requisitos, tuvieran ya reconocido el derecho a la bonificación mediante resolución, continuarán disfrutando de la misma hasta la fecha de vigencia que figurase en el libro de familia en la fecha de presentación.

El disfrute de esta bonificación excluirá el disfrute de otras bonificaciones en el impuesto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y comenzará a aplicarse para el ejercicio 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Valdemorillo, a 23 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/37.414/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 5 de noviembre de 2009, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local mediante decreto número 941/2007, de 21 de junio, respecto de la aprobación de operación jurídica complementaria que modifica el proyecto de compensación del Sector UDE, “Oeste-Norte”, de Valdemoro.

Segundo.—Aprobar la operación jurídica complementaria que modifica el proyecto de compensación del Sector UDE, “Oeste-Norte”, de conformidad con el planeamiento parcial aprobado definitivamente.

Tercero.—De este acuerdo, con indicación de los recursos preceptivos, se dará traslado a la Junta de Compensación y a todos aquellos interesados en el expediente.

Cuarto.—Se procederá a insertar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como se diligenciará y paginará el documento de operación jurídica complementaria, a fin de que

una vez adquirida firmeza el acuerdo se expida certificación administrativa para solicitar del registrador la inscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Valdemoro, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres, la alcalde en funciones, primer teniente de alcalde, Isabel Martín Gregorio.

(02/13.156/09)

VILLAMANTA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 556/2009, de 2 de noviembre, se ha resuelto:

Primero.—Desconcentrar en el concejal don Valentín Pereira Fresno todas las facultades inherentes a la fase instructora de los distintos procedimientos sancionadores que se incoen por este Ayuntamiento.

Segundo.—La presente desconcentración implica el ejercicio de todas las funciones legales incluidas dentro de la fase instructora de los distintos procedimientos sancionadores, incluyendo la facultad de dictar actos administrativos o propuestas de resolución que afecten a terceros.

Tercero.—Este decreto surtirá sus efectos desde su fecha, si bien la presente desconcentración habrá de aceptarse por el concejal-delegado, entendiéndose tácitamente dicha aceptación de no manifestarse expresamente voluntad en contrario en el plazo de tres días siguientes a la notificación de esta resolución.

Cuarto.—Sin perjuicio de las facultades de revocación que corresponde a esta Alcaldía, podrá en cualquier momento concentrar las competencias delegadas para volverlas a desconcentrar, con arreglo y en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—En los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o motivos de abstención legal, el concejal-delegado será sustituido por quien designe esta Alcaldía mediante decreto que dictará al efecto.

Sexto.—En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con respeto a las reglas que para las delegaciones se establezcan en dichas normas y, por tanto, en ningún caso podrá el concejal-delegado delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas en virtud de este acto.

Séptimo.—Proceder a la notificación de este decreto al concejal interesado para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo publicarse el mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sea objeto de general conocimiento.

Octavo.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento de Villamanta (Madrid), en la siguiente sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se publica para que sea objeto de general conocimiento.

En Villamanta, a 3 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Luis Dorado del Álamo.

(03/37.411/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo, y de conformidad con la resolución de la Alcaldía-Presidentencia de 16 de octubre de 2009, se hace público lo siguiente:

Primero.—Rectificar la resolución de 14 de octubre de 2009, donde dice: “Avocar la delegación de las competencias relativas a Sanidad, Juventud, Menor, Familia y Bienestar Social a la concejala doña Vanesa García Rodríguez”; debe decir: “Avocar la delegación de las competencias relativas a Sanidad, Consumo, Inmigración, Mujer, Juven-

tud, Menor, Familia y Bienestar Social a la concejala doña Vanesa García Rodríguez.”

Segundo.—Rectificar la resolución de 14 de octubre de 2009, donde dice: “Delegar el Área de Sanidad, Juventud, Menor y Familia a la concejala doña Milagros García Pérez”; debe decir: “Delegar el Área de Sanidad, Consumo, Mujer, Juventud, Menor y Familia a la concejala doña Milagros García Pérez.”

Dicho nombramiento surtirá efectos desde el 16 de octubre de 2009, con las facultades de coordinación, dirección interna y gestión de los servicios contenidos en su Área, quedando toda facultad resolutoria, incluso aprobación de gastos y ordenación de pagos, reservada al órgano municipal competente, al cual se elevará, en cada caso, la propuesta que se considere oportuna, y quedando modificadas las delegaciones de atribuciones conferidas por esta Alcaldía los días 16 de junio de 2007, 17 de junio de 2008 y 14 de octubre de 2009.

Tercero.—Rectificar la resolución de 14 de octubre de 2009, donde dice: “Delegar el Área de Bienestar Social a la concejala doña Sonsoles Porras Lozano”; debe decir: “Delegar el Área de Bienestar Social e Inmigración a la concejala doña Sonsoles Porras Lozano.”

Dicho nombramiento surtirá efectos desde el 16 de octubre de 2009, con las facultades de coordinación, dirección interna y gestión de los servicios contenidos en su Área, quedando toda facultad resolutoria, incluso aprobación de gastos y ordenación de pagos, reservada al órgano municipal competente, al cual se elevará, en cada caso, la propuesta que se considere oportuna, y quedando modificadas las delegaciones de atribuciones conferidas por esta Alcaldía los días 16 de junio de 2007, 17 de junio de 2008 y 14 de octubre de 2009.

Cuarto.—Notificar la presente resolución a las concejalas doña Vanesa García Rodríguez, doña Milagros García Pérez y doña Sonsoles Porras Lozano.

Quinto.—Publicar estos nombramientos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y exponer esta resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para conocimiento del público en general.

Sexto.—Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

Villaviciosa de Odón, a 5 de noviembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta en funciones, Encarnación Dávila Bravo.

(03/37.382/09)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el “Expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto 2009” en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2009, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. En caso de no producirse reclamaciones, dicho acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Villaviciosa de Odón, a 9 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(03/37.384/09)

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS “EL ALBERCHE”

CONTRATACIÓN

Por resolución de Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2009, se elevó a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de “implantación de contenedores soterrados para la recogida selectiva de vidrio y papel en los municipios de Sevilla la Nueva, Villamanta, Villamantilla y Villanueva de Perales”, a la empresa “Resolur Técnicos RSU, Sociedad Limitada Unipersonal”, por el precio de 146.620,82 euros y 20.223,56 euros de IVA, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.